



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 010/18

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 010/18

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 12 de marzo del 2018, ingresó a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana una nota suscrita por la Lic. Marcela Elizabeth Saavedra Pacheco, Directora de la Unidad Educativa de Nivel Inicial "Tréveris", signada con Hoja de Ruta CDH1-5, solicitando condecoración para su institución.

Que, el 28 de abril del año 1983, en honor a la ciudad natal del cardenal José Clemente Maurer, se fundó el Kindergarten "**Tréveris**", actualmente denominada como **Unidad Educativa Inicial "Tréveris"**, cuyo objetivo principal fue responder a la demanda de educación de la población infantil en edad pre escolar, posteriormente mediante Resolución Administrativa N° 092/02 de 19 de octubre de 1992 emitida por el Consejo Ejecutivo Departamental de Educación (CEDED-Chuquisaca), homologada por el Ministerio de Educación se ratificó que la fecha de fundación es el 28 de abril de 1983.

Que, la **Unidad Educativa Inicial "Tréveris"** en sus inicios contaba con el apoyo de la Hermandad de Tréveris, a través del cual se ejecutó un proyecto para implementar una juguetería y cocina del establecimiento, además de proporcionar alimentación complementaria a los niños y niñas más necesitados de nuestra ciudad; en ese sentido su misión es brindar educación integral inclusive y pertinente a los niños y niñas vinculado a las actividades de la familia de la comunidad, fortaleciendo su identidad cultural, promoviendo la práctica de valores y el desarrollo pleno de sus capacidades.

Que, el Art. 66, inc. K) de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 (Ley del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre) establece que la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana tiene la atribución de analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones honores y condecoraciones propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos de acuerdo a reglamento específico.

Que, de acuerdo al art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre se establece la condecoración "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA**", que se otorgará entre otros con el **GRADO DE HONOR CÍVICO**, complementando con la disposición modificatoria, a través del inciso e) art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 089/04, que textualmente dice: "La concesión de esta condecoración se limitará a: **INSTITUCIONES** Culturales, **EDUCATIVAS**, Cívicas, deportivas y de Servicios que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos; en ese sentido, la **Unidad Educativa Inicial "Tréveris"** cumple con los referidos requisitos, por lo que se considera que es merecedora de la condecoración "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA**" EN GRADO DE HONOR CÍVICO.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", **ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL** y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), en su artículo 6, establece las atribuciones del Concejo Municipal, y en su inciso b) establece que el ente deliberante



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 010/18

puede: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1º.- CONFIERASE, en conformidad al Art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, **la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN GRADO DE HONOR CÍVICO A LA UNIDAD EDUCATIVA INICIAL "TRÉVERIS"**.

Artículo 2º.- La entrega de la condecoración en grado de honor cívico, título y copia autografiada de la presente disposición se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor el día miércoles 30 de mayo del 2018, a horas 16:00 en el Salón Rojo del Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre.

Artículo 3º.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los dieciocho días del mes de abril del año Dos Mil Dieciocho.

Sra. Juana Maldonado Picha
PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL

Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 23 días del mes de abril del año Dos Mil Dieciocho.

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE



Plaza 25 de Mayo N°1
Télf.: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00951) 4-6440926
E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo • Casilla 778
www.hemsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

S.O. 039/18
Inf. N° 072 (C.D.H.S.S.C.) / Fjs. 18
CC/c Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG-JLP